



PROCESO EJECUTIVO

Rad. 686893189001-2020-00072-00

Demandantes: OTILIA CAMACHO LEON y JHON ALEXANDER MOYA ORTIZ

Demandado: LUIS CARLOS MARTINEZ MUÑOZ

Al Despacho del Señor Juez, para lo que estime conveniente proveer, informando que, el 05 de diciembre de 2023, el apoderado judicial de Otilia Camacho León, solicitó se fije nueva fecha para diligencia de remate.

Así mismo, se informa que el apoderado en mención no ha cumplido con el requerimiento efectuado en auto del 06 de julio de 2023, consistente en allegar la liquidación de crédito correspondiente al proceso Rad. 2019-00315 en aras de poder realizar la correspondiente graduación de créditos en la quinta clase.

San Vicente de Chucurí, veinticuatro (24) de enero de 2024

KAROL TATIANA RUEDA CHÁVEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO SAN VICENTE DE CHUCURÍ, SANTANDER

San Vicente de Chucurí, Santander, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

En atención a la constancia secretarial y verificado el expediente, se observa necesario hacer el siguiente recuento procesal:

1. En auto del 04 de septiembre de 2020, se libró mandamiento de pago a favor de Otilia Camacho León y en contra de Luis Carlos Martínez Muñoz; se decretó el embargo del inmueble hipotecado identificado con matrícula inmobiliaria No. 320-2865 (Archivo 012)
2. En auto del 29 de septiembre de 2020, se ordenó oficiar al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de esta localidad, para que informe si realizó el secuestro del bien con matrícula inmobiliaria 320-617 e igualmente se consideró embargado el remanente en favor del radicado 2019-315 (Archivo 023)
3. En auto del 10 de noviembre de 2020, se ordenó seguir adelante la ejecución por las sumas dispuestas en el mandamiento de pago; se ordenó el avalúo y remate del bien inmueble identificado con la matrícula No. 320-2865 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente de Chucurí; practicar liquidación de crédito y por ultimo condena en costas a la parte ejecutada, fijando como agencias en derecho y a favor de la parte demandante la suma de \$4.000.000 (Archivo 032)
4. El 18 de noviembre de 2020, Jhon Alexander Moya a través de su apoderada judicial radica demanda acumulada, de la cual se libró mandamiento de pago en auto del 15 de diciembre de 2020 y se ordenó suspender el pago a los acreedores y emplazar a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor Luis Carlos Martínez Muñoz. (Archivo 007 de la demanda acumulada) Realizandose emplazamiento el 14 de enero 2021.
5. En auto del 06 de mayo de 2021 se aprobó liquidación de crédito por la suma de CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL

OCHENTA Y UN PESOS CON TRES CENTAVOS MCTE (\$162.940.081,03)
con corte al 06 de mayo de 2021 (Archivo 040)

6. En auto del 06 de mayo de 2021, dentro del proceso acumulado, se ordenó seguir adelante la ejecución; practicar liquidación del crédito y se condenó en costas a la parte ejecutada, fijándose como agencias en derecho la suma de \$1.700.000. (Archivo 010)
7. En auto del 01 de junio de 2021, se aprobó liquidación de crédito dentro del proceso ejecutivo acumulado, por valor total de \$109.828.060 (Archivo 015)
8. En auto del 08 de septiembre de 2021, se agregó despacho comisorio No. 008 librado por el Juzgado Segundo Promiscuo municipal de san Vicente de Chucurí, debidamente diligenciado y se corrió traslado por el término de diez (10) días, del avalúo presentado por el apoderado del demandante principal, obrante al archivo 049 del expediente por valor de \$316.615.125 (Archivo 054)
9. En auto del 05 de junio de 2023, se liquidaron costas por un total de \$5.700.000 y establece prelación de créditos a tener en cuenta una vez realizado el remate del predio "La Loma" (Archivo 078)
10. En auto del 06 de julio de 2023, se repone parcialmente el auto del 05 de junio de 2023 y se REQUIERE al Dr. Edgar Antonio Díaz Rey para que allegue la liquidación de crédito correspondiente al proceso Rad. 2019-00315 en aras de poder realizar la correspondiente graduación de créditos en la quinta clase.

Una vez hecho el recuento procesal y encontrándose cumplidos todos los presupuestos procesales, descritos en los artículos 448 y 452 del CGP señálese como fecha para llevar a cabo el remate del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 320-2865 y número predial nuevo 686890002000000010136000000000, denominado "La Loma" ubicado en la vereda Marengo de este municipio, propiedad de LUIS CARLOS MARTINEZ MUÑOZ, el **MIÉRCOLES 31 DE JULIO DE 2024 A LAS 4:30 P.M.** a través del siguiente enlace: <https://call.lifefizecloud.com/20469453>

El predio de propiedad del demandado se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de \$ 316.615.125, la licitación iniciará a las 04:30 p.m. y se cerrará transcurrida una (1) hora, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del mismo en la cuenta No. 686892044001 por concepto "remates".

El remate deberá anunciarse mediante inclusión que se publicará por una sola vez en el periódico VANGUARDIA LIBERAL el día domingo, y con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada. La publicación deberá cumplir lo indicado en el artículo 450 del C.G.P., y se deberá allegar copia informal (digital) de la página del periódico, o constancia de la publicación, junto con el certificado de libertad y tradición del inmueble expedido dentro del mes anterior a la fecha del remate.

Para información acerca del remate, los interesados pueden solicitar el expediente al correo j01prctosvchucuri@cendoj.ramajudicial.gov.co . Así mismo, las posturas deberán remitirse al mismo correo electrónico, acompañadas de copia de la consignación, en archivo Word protegido con contraseña, la que deberá proporcionarse al funcionario a la hora de cierre de la licitación.

Insértese esta providencia en la sección "remates" del microsítio del juzgado, junto con el enlace del expediente digital para que los interesados tengan acceso al mismo.

Por último, se le **requiere** al abogado Edgar Antonio Díaz Rey, que en un término no superior a 10 días hábiles allegue liquidación de crédito correspondiente al

proceso Rad. 2019-00315, so pena de sanciones de ley.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

Firmado Por:
Reynaldo Antonio Rueda Rojas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo
San Vicente De Chucuri - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf2f31c14be01028ed4c6323d487496f87ab6c172bffb95bcf52cd9eed2961f6**

Documento generado en 25/01/2024 03:17:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>